

PROYECTO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LOS AERÓDROMOS

AERÓDROMOS (extracto de la RAAC Parte 154 – “DISEÑO DE AERÓDROMOS)

INDICADORES y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN

154.419 Pistas sin pavimentar

- (a) Las pistas, calles de rodaje y plataformas sin pavimentar estarán provistas de señales.
- (b) Las señales de pistas, calles de rodaje y plataformas sin pavimentar estarán compuestas por balizas planas enrasadas con el nivel del terreno circundante a fin de evitar daños al tren de aterrizaje de las aeronaves y posibles desviaciones direccionales.
- (c) Las balizas planas que comprendan las señales de pista, deberán ser del tipo permanente, y estar construidas en materiales que no se degraden fácilmente por efecto del clima.

154.420 Señal designadora de pista

- (a) Los umbrales de una pista no pavimentada tendrán señal designadora de pista.
 - (b) Una señal designadora de pista se emplazará a 6 mts. antes del umbral de pista, en el sentido de la aproximación, de conformidad con las indicaciones de la Figura E.61
- Nota. — Si el umbral se desplaza del extremo de la pista, puede disponerse una señal que muestre la designación de la pista para los aviones que despegan.
- (c) Una señal designadora de pista consistirá en un número de dos cifras, y en las pistas paralelas este número irá acompañado de una letra. Para el caso de pistas de uso exclusivo ultralivianos (ULM) este número irá acompañado de las letras “UL”. En el caso de pista única, de dos pistas paralelas y de tres pistas paralelas, el número de dos cifras será el entero más próximo a la décima parte del azimut magnético del eje de la pista, medido en el sentido de las agujas del reloj a partir del norte magnético, visto en la dirección de la aproximación. Cuando la regla anterior dé un número de una sola cifra, ésta irá precedida de un cero.
 - (d) En el caso de pistas paralelas, cada número designador de pista irá acompañado de una letra, como sigue, en el orden que aparecen de izquierda a derecha al verse en la dirección de aproximación:
 - (i) para dos pistas paralelas: “L” “R”;
 - (ii) para tres pistas paralelas: “L” “C” “R”;
 - (e) Los números y las letras tendrán la forma y proporciones indicadas en la Figura E-3.

154.421 Señal de umbral

- (a) Se dispondrá una señal de umbral en todas las pistas no pavimentadas.
- (b) La señal de umbral comenzará en el umbral de pista, considerándose como tal el inicio el borde interior de las balizas.
- (c) Una señal de umbral de pista consistirá en una configuración de tres balizas planas, dispuestas simétricamente con respecto al eje de pista, conforme las medidas establecidas para cada caso, según se indica en la Figura E.61

154.422 Señal de umbral desplazado

- (a) Se dispondrá una señal de umbral desplazado para pistas no pavimentadas, cuando el umbral de pista esté desplazado permanentemente.
- (b) La señal de umbral desplazado se ubicará en ambos laterales de pista, hacia afuera, de manera de no presentar un cambio relevante de la superficie durante la carrera de despegue de aeronaves que utilicen el extremo de pista como inicio de la maniobra.
- (c) Una señal de umbral desplazado consistirá en una configuración de balizas planas, dispuestas simétricamente con respecto al eje de pista, según se indica en la Figura E-61

154.423 Señal de borde de pista

- (a) Se dispondrán señales de borde de pista en los límites de una pista no pavimentada.

- (b) Una señal de borde de pista se ubicara a cada lado y a lo largo del borde de la pista, dispuestas en forma simétrica y equidistante a una distancias longitudinal entre balizas de 50 m, excepto en las pistas de uso agro aéreo en las que la separación longitudinal no superará los 100 m.
- (c) Una señal de borde de pista consistirá en una baliza plana, rectangular de 3 m. longitud por 1 m. de ancho conforme se muestra en la Figura E-61
- (d) En las pistas de los aeródromos de uso agro aéreo, las dimensiones de las señales de borde de pista podrán ser de 1,8m de longitud por 0,40m. de ancho. (Ver Figura E-61)

154.424 Señal de borde de calle de rodaje

- (a) Se dispondrá una señal de borde de calle de rodaje en los límites de una calle de rodaje no pavimentada.
- (b) Una señal de borde de calle de rodaje se ubicara a cada lado y a lo largo del borde de una calle de rodaje, y se dispondrán a intervalos no mayores a 30 m. salvo que, en las calles de rodaje de aeródromos de uso agro aéreo el intervalo podrá ser de hasta 50 m.
- (c) Una señal de borde de calle de rodaje consistirá en una baliza plana, rectangular de 3 m. longitud por 1 m. de ancho conforme se muestra.
- (d) En las calles de rodaje de los aeródromos de uso agro aéreo, las dimensiones de las señales de borde de pista podrán ser de 1,8m de longitud por 0,40m. de ancho. (Ver Figura E-61)

154.425 Señal de punto de espera de la pista

- (a) Se establecerá un punto de espera de la pista en toda intersección de una calle de rodaje y una pista no pavimentada.
- (b) Una señal de punto de espera de la pista se ubicara perpendicular al eje de la calle de rodaje, de forma tal que la aeronave o vehículo en espera no infrinja las superficies de despeje de obstáculo de aproximación y de transición, ni interfiera en desarrollo seguro de las operaciones de aeronaves en la pista. La distancia entre el eje de una pista y un punto de espera se ajustará a la Tabla C-2 de la Subparte C.
- (c) Una señal de punto de espera de la pista consistirá en una baliza plana rectangular, de 1 m. de ancho dispuesta transversalmente en el ancho total de calle de rodaje de conformidad con la Figura E-61
- (a) Se dispondrá una señal de borde de plataforma en los límites de una plataforma no pavimentada.
- (b) Una señal de borde de plataforma se ubicara delimitando los vértices y puntos medios de los lados de la misma, a excepción del lateral que tuviera construcciones asociadas, tales como hangares.
- (c) Una señal de borde de plataforma consistirá en una baliza plana, rectangular de 3 m. longitud por 1 m. de ancho conforme se indica en la Figura E-61
- (d) En las plataformas de los aeródromos de uso agro aéreo, las dimensiones de las señales de borde de plataforma podrán ser de 1,8m de longitud por 0,40m. de ancho. (Ver Figura E-61)

(Siguiendo página)

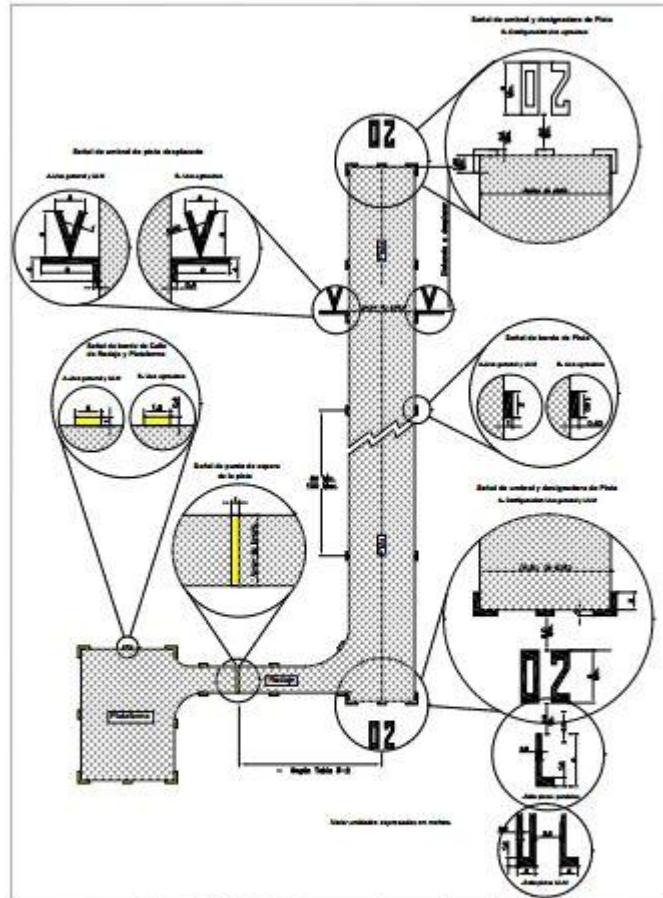


Figura E-61 Señalamiento diurno para pistas no pavimentadas

154.427 Luces

(a) Generalidades

Las especificaciones para la aprobación de los distintos tipos de luces que se mencionan en esta Subparte, se encuentran contenidas en la Circular Técnica de Balizamiento (CTB) N°

XXXXXX

1ª Edición

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL